

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL NETHERLANDS INSTITUTE FOR
MULTIPARTY DEMOCRACY NIMD-GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**

El Netherlands Institute for Multiparty Democracy NIMD-Guatemala y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en adelante denominadas de manera separada como **“NIMD-GUATEMALA y CONADI”** y colectivamente como **“LAS PARTES”**.

NOSOTRAS:

Por una parte, **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, guatemalteca, Licenciada en Psicología, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quién actúa en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023), de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio mil ochenta y nueve (1089) y mil noventa (1090), del libro de actas de la Administración del CONADI, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Encargada de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como **“CONADI”**.

Por la otra parte, **CLAUDIA CATERINA MASELLI LOAIZA**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, guatemalteca, Maestra en Análisis Estratégico, Seguridad y Geopolítica, con domicilio en el departamento de Guatemala, quién se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis espacio cero un mil ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (2406 01173 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal del Netherlands Institute for Multiparty Democracy NIMD-Guatemala, fundación no lucrativa de interés público con personería jurídica según Acuerdo Ministerial número ciento treinta y seis guion dos mil once (136-2011) inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número treinta y cuatro mil trece (34013), folio treinta y cuatro mil trece (34013), del libro uno (01) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como **“NIMD-GUATEMALA”**.

Quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**, manifestando ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la misma se suscribe en el ámbito de nuestras competencias, en el marco de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Los derechos humanos son inherentes a la persona humana reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala el cual protege bienes Jurídicos tutelados, también la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, así los preestablecen los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es importante tomar en cuenta para su cumplimiento el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual preceptúa sobre la participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que en el Decreto No. 135-96 Ley de atención a las personas con discapacidad en su Artículo 22, se crea el **Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-**, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 78-2009 el cual designa al **Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-**, como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas al cumplimiento y la aplicación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el **NIMD-GUATEMALA**, tiene como objetivo respaldar el proceso de democratización en Latinoamérica, África, Sudeste de Asia y Europa del Este. El nicho específico del NIMD, dentro de esta misión general, se centra en el apoyo al desarrollo institucional y en el fortalecimiento de las organizaciones políticas como pilares de un sistema democrático pluralista. Además, apoya a colectivos y organizaciones de la sociedad civil a través de la formación y capacitación sobre los valores de la democracia y la aplicación de estos en los ámbitos comunitario, municipal, departamental y nacional.

CONSIDERANDO

Que el **NIMD-GUATEMALA**, por su naturaleza de cooperación técnica a instituciones políticas y de generación de espacios de diálogo democrático para la búsqueda de soluciones a la problemática nacional y la promoción de los valores de la democracia inclusiva, los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho, constituye una organización que comulga con los objetivos y valores del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para el impulso y fortalecimiento de acciones en torno a velar por garantizar que el Estado garantice los derechos de grupos de jóvenes y mujeres con discapacidad.

ACORDAMOS

Suscribir la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL NETHERLANDS INSTITUTE FOR MULTIPARTY DEMOCRACY NIMD-GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO**", tiene como objeto realizar una alianza estratégica bilateral, basada en la confianza mutua y colaboración, para propiciar acciones que contribuyan al mejoramiento de las capacidades de respuesta del **CONADI**, en materia de formación, fortalecimiento institucional (asistencia técnica), así como la generación de espacios de diálogo y el impulso de políticas públicas en el marco del Programa de Participación Democrática Juvenil Jóvenes +D (más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva). En términos generales, estará contribuyendo a la suma de esfuerzos para el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- en Guatemala, en específico Igualdad de Género (Objetivo 5); Reducción de desigualdades (Objetivo 10); y Paz, justicia e instituciones sólidas (Objetivo 16).

SEGUNDA: ACUERDOS DE COOPERACIÓN. Para la implementación de la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO**", "**LAS PARTES**" en el marco de sus competencias, capacidad financiera y técnica, acuerdan:

1. Por parte del CONADI:

- a) Apoyar las actividades de formación dirigidas a jóvenes y mujeres sujetos de intervención del NIMD-Guatemala.
- b) Participar en los procesos de fortalecimiento institucional promovidos por el NIMD-Guatemala, en las áreas identificadas y consensuadas por la institución.
- c) Apoyar en la promoción de acciones en el tema de discapacidad a los públicos meta con los que trabaja el NIMD-Guatemala.
- d) Delegar a una persona a nivel institucional como enlace para llevar a cabo las coordinaciones respectivas con el NIMD-Guatemala.
- e) Participar en reuniones periódicas para presentación de avances o coordinación de actividades promovidas por el NIMD-Guatemala.

2. **Por parte del NIMD-GUATEMALA:**

- a) Promover y facilitar la participación de jóvenes, mujeres y personas con discapacidad atendidos por CONADI, en actividades de formación y capacitación, de acuerdo con los temas y competencias del NIMD-Guatemala.
- b) Impulsar procesos de fortalecimiento institucional en las áreas identificadas y consensuadas con CONADI.
- c) Promover espacios de diálogo e impulsar políticas públicas orientadas a los temas de interés y el público meta de CONADI.
- d) Proporcionar cooperación técnica en acciones de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de las capacidades institucionales de CONADI, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y presupuestarios del NIMD-Guatemala.
- e) Participar en reuniones periódicas para presentación de avances o coordinación de actividades promovidas por CONADI.

3. **Cooperación Conjunta:**

- a) Promover que las y los participantes asistan a las actividades de formación y capacitación convocadas por CONADI y NIMD-Guatemala.
- b) Incentivar a las y los participantes a Integrarse a espacios de diálogo promovidos por CONADI y NIMD-Guatemala.
- c) Propiciar que las y los participantes asistan a congresos o encuentros promovidos por CONADI y NIMD-Guatemala.
- d) Fomentar en las y los participantes el desarrollo de procesos de socialización y divulgación del conocimiento adquirido con otros jóvenes, mujeres y personas con discapacidad de su organización o área de influencia.
- e) Programar reuniones en la periodicidad que las partes acuerden para compartir información y datos de importancia para la presente Carta de Entendimiento.
- f) Coordinar actividades de sensibilización y capacitación a otras instituciones y organizaciones, entre otras vinculadas a los grupos objetivo tanto de CONADI como del NIMD-Guatemala.

TERCERA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" aceptan que todos los gastos que se deriven de las actividades de cooperación de conformidad con la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO", serán asumidos por la parte que incurra en ellos, salvo disposición por escrito, o cuando una de "LAS PARTES" gire una invitación a la otra para participar y que exprese claramente la intención de financiar dicha actividad. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestaria de "LAS PARTES".

CUARTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN. Con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO", "LAS PARTES" designarán a un enlace institucional para la coordinación, comunicación, gestión, seguimiento y monitoreo de las actividades de

cooperación. Por parte del “NIMD-GUATEMALA”, se designa a la persona que ocupe el puesto de **Oficial de Programas** o quién en su defecto designe la Dirección ejecutiva del “NIMD-GUATEMALA”; y en el caso de “CONADI” a quien designe la Dirección General del Consejo.

QUINTA: DE LAS POSIBLES PUBLICACIONES. En caso de que, como resultado del trabajo al que se refiere esta “CARTA DE ENTENDIMIENTO” se produjera material impreso o de cualquier otra índole, la parte autora del material incluirá con el beneplácito de la contraparte, el nombre del “NIMD-GUATEMALA” y del “CONADI”, así como una mención sobre la forma en que su patrocinio deba ser reconocido.

SEXTA: CONSULTAS. “LAS PARTES” podrán sostener consultas en cualquier momento, a fin de atender asuntos relacionados con la interpretación o implementación de la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO”.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO”, será consensuada previamente por “LAS PARTES” y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

OCTAVA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO”, se dará únicamente en los siguientes casos: a) Vencimiento del plazo; b) Incumplimiento de los acuerdos adquiridos; c) Por utilizar la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO” con fines distintos a los acordados entre “LAS PARTES”; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado; e) De común acuerdo por “LAS PARTES”; y f) Por comunicación escrita remitida por alguna de “LAS PARTES”, con treinta días de antelación.

La terminación de la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO” no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubieren formalizado durante su validez, a menos que “LAS PARTES” lo decidan de otra forma.

NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO” es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se deriva de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DECIMA: PLAZO. La cooperación propuesta en la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO” tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de la firma de “LAS PARTES”, prorrogable por períodos de igual duración, previo intercambio de cartas por cada una de Las Partes las cuales deberán de ser enviadas con un mes de antelación previo a la fecha de expiración de la “CARTA DE ENTENDIMIENTO”.



DÉCIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES. Para los efectos de comunicación o notificación “LAS PARTES” establecen las siguientes direcciones en la ciudad de Guatemala: para el **CONADI** su sede en 1a. Avenida 4-18 zona 1 y; para el “**NIMD-GUATEMALA**”, su sede en Avenida Reforma 10-00 zona 9, Edificio Condominio Reforma Oficina 12B. También podrá hacerse intercambio de información por medio de correo electrónico en las siguientes direcciones, por parte del “**CONADI**” presidencia@conadi.gob.gt y direcciongeneral@conadi.gob.gt; y por parte del “**NIMD-GUATEMALA**” a las direcciones nimdgua@nimd.org y julissac Fuentes@nimd.org

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. “LAS PARTES” hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente “**CARTA DE ENTENDIMIENTO**”, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos ejemplares originales.



CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

Lugar: Guatemala

Fecha: 12 de febrero de 2024



CLAUDIA MASELLI
DIRECTORA EJECUTIVA
NETHERLANDS INSTITUTE FOR MULTIPARTY DEMOCRACY
NIMD-GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 12 de febrero de 2024